

VISTOS:

El Informe N° 000599-2026-AMAG/SA-RH e Informe N° 000603-2026-AMAG/SA-RH, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos quien propone como área especializada en la materia, realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2026-AMAG para la cobertura a plazo Indeterminado de la Plaza N° 46 (superado el periodo de prueba), perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, la misma que se encuentra habilitada presupuestalmente para el presente ejercicio fiscal; el Memorando N° 000225-2026-AMAG/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el cual brinda el respaldo presupuestario para la convocatoria; el Informe N° 000233-2026-AMAG/SA e Informe N° 000235-2026-AMAG/SA, emitidos por la Secretaría Administrativa, por los cuales emite opinión favorable y remite el expediente con todos los antecedentes respectivos; el Informe N° 000173-2026-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual se garantiza la viabilidad y legalidad de los actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que dicha entidad es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual regula las contrataciones a plazo indeterminado y los contratos sujetos a modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5 establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades, lo cual impone el carácter obligatorio e irrestricto del principio de meritocracia;

Que, en cuanto al tema presupuestal la Ley N° 32513², Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, establece como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2025.



los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)” [Subrayado agregado];

Que, al haberse quedado vacante la Plaza N° 46 (Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas) del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura por cese del titular respectivamente; a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas plazas, es necesario proceder a su cobertura;

Que, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; asimismo el citado cuerpo normativo resolvió dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIRPE y N° 000029-2023-SERVIR-PE que formalizaron la "Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público" y la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", respectivamente;

Que, para la creación del Perfil de Puesto de la Plazas N° 46, se ha seguido los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; así como también lo dispuesto en el Manual Clasificador de Cargos de la AMAG, empleando el nuevo formato de Perfil de Puesto que se adjunta en el Anexo 2 de la referida Directiva;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 000212-2026-AMAG/OPP de fecha 15 de junio de 2026, emite opinión favorable respecto al Perfil de Puesto de la Plaza N° 46 (Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas), asimismo, la Secretaría Administrativa, mediante el Memorando N°000359-2026-AMAG/SA de fecha 10 de junio de 2026, emite opinión favorable a lo expuesto;

Que, por otro lado, la plaza materia de cobertura se encuentran habilitada presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación durante el presente año fiscal, descrita en el Memorando N° 000225-2026-AMAG/OPP de fecha 23 de junio de 2026, por la Oficina de Planificación y Presupuesto. Asimismo, mediante la Resolución N° 0009-2026-AMAG/CD-P de fecha 22 de mayo de 2026, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Pliego: 040 Academia de la Magistratura correspondiente al año fiscal 2026 que acredita la cobertura presupuestal en el presente ejercicio fiscal;

Que, la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión ha procedido con la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000233-2026AMAG/SA e Informe N° 000235-2026-AMAG/SA, ambos de fecha 25 de junio de 2026 por lo que, presenta el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación respectiva para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2026-AMAG, en el que se propone un (01) plaza vacante y presupuestada bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", el mismo que fue requerido para cubrir las Plazas CAP N° 46 a plazo indeterminado (superado el periodo de prueba) de la Academia de la Magistratura;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000173-2026-AMAG/OAJ de fecha 26 de junio de 2026, ha opinado favorablemente para la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2026-AMAG, que contiene la Plaza N° 46 (Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas), en los términos que ha sido planteada por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 000599-2026-AMAG/SA-RH e Informe N° 000603-2026-AMAG/SA-RH, ambos de fecha 25 de junio de 2026, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, en atención al requerimiento presentado por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, quién solicita realizar la cobertura de la plaza citada por necesidad de servicio y encontrándose vacante, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dicho requerimiento, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó el "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura", el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: "(...) 4.2 La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...) "

Que, contando con el Informe favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa y el respaldo a nivel institucional en cuanto a la viabilidad organizacional – presupuestaria emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo, el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta Dirección General estima procedente la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2026-AMAG, para la cobertura de un (01) plaza vacantes y presupuestada del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que lo formalice, y;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2026, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 1.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos. (...) ". [Subrayado agregado] Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la aprobación de la convocatoria del Concurso Público de Méritos del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, a través del acto resolutorio respectivo;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P de fecha 16 de enero de 2026; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Perfil de Puesto correspondiente a la siguiente plaza:

Plaza CAP N°	Cargo estructural	Nivel CAP	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad
46	Especialista I	F-E	SP-ES	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	A plazo indeterminado

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 002-2026-AMAG para la cobertura de la plaza detallada en el siguiente cuadro, bajo los alcances del Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme al siguiente detalle:

N° Plaza CAP	Cargo Estructural	Nivel	Clasificación	Sl. (*)	Dependencia	Modalidad de contratación
46	Especialista I	F-E	SP-ES	5,804.11	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	A plazo indeterminado

(*) Incluye los incrementos de Ley dispuestos mediante el D.S N° 311-2022-EF, D.S N° 313-2023-EF, D.S 265-2024-EF y el D.S N° 279-2024-EF-327-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares

Secretaria Administrativa
Jefa (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Subdirector de Recursos Humanos (e)

Primer miembro, quien la presidirá.
Segundo miembro.
Tercer Miembro, quien será el
Secretario Técnico

Suplentes

Jefe (a) de la Oficina de Planificación y
Presupuesto
Subdirector de logística y control patrimonial
Especialista Legal de la Subdirección de
Recursos Humanos

Primer miembro
Segundo miembro.
Tercer Miembro, personal adscrito
a la Subdirección de Recursos
Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Comisión Evaluadora en el marco de sus competencias, llevarán a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 015-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/Ilaq

